MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ANTOFAGASTA MINERALS 2025

ANTOFAGASTA MINERALS

Contenidos

PÁGINA 03

I. INTRODUCCIÓN

PÁGINA 04

II. OBJETIVOS

PÁGINA 04

III. ALCANCE

PÁGINA 05

IV. DEFINICIONES GENERALES

PÁGINA 06

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

PÁGINA 15

VI. CANALES SEGUROS DE DENUNCIA

I. Introducción

Como Grupo Antofagasta buscamos gestionar de forma proactiva los riesgos que surgen en el curso de nuestras actividades, para lo cual se ha diseñado e implementado un Sistema de Gestión Integral de Riesgos ("SGIR"), que considera la promoción y establecimiento de una metodología y herramientas de gestión en base a los más altos estándares nacionales e internacionales (Política de Gestión de Riesgos).

Tal metodología y herramientas se integran a la planificación y ejecución de nuestras actividades y buscan hacerse cargo de riesgos estratégicos y operacionales, tales como los de seguridad y salud ocupacional, medioambientales y de corrupción, promoviendo un ambiente honesto, íntegro, ético y sostenible, que fomente el cumplimiento de nuestros compromisos legales y regulatorios, y que prevenga, o en su caso detecte y actúe, frente a potenciales irregularidades.

Por su parte, la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, publicada el 17 de agosto del año 2023, modificó significativamente el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile, establecido en la Ley N°20.393, ampliando el catálogo de delitos por los cuales dichas entidades pueden ser responsables penalmente. La misma ley, entre otras normas, adecuó las características que deben cumplir los Modelos de Prevención de Delitos ("**MPD**") a ser implementados por las personas jurídicas.

Como consecuencia de lo anterior, a partir del mes de septiembre del año 2024, la Ley N°20.393 sanciona la responsabilidad penal de las personas jurídicas por una serie de delitos, como los de soborno, cohecho de funcionarios públicos, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal, atentados contra la libre competencia, delitos contra el medioambiente, o cuasidelitos contra las personas que se cometan con infracción a los deberes de cuidado que impone el giro de la empresa, entre otros.

A su vez, la Ley Contra los Sobornos del Reino Unido ("**UK Bribery Act**"), que entró en vigencia en julio del año 2011, establece la responsabilidad penal por actos de corrupción en el sector privado y público, como también la falta de las empresas en su prevención.

Asimismo, otros países donde operan las empresas del Grupo Antofagasta también cuentan con leyes por delitos contra el medioambiente o anticorrupción. Estas últimas pueden tener una aplicación extraterritorial o internacional.

En este contexto, aquellas acciones u omisiones que signifiquen una contravención a cualquiera de las normas previamente referidas pueden impactar negativamente en nuestra organización. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades individuales o personales que puedan surgir de dicha contravención.

El MPD forma parte de ese SGIR y se soporta en el mismo y lo retroalimenta, propendiéndose así a una gestión integral de los riesgos del negocio, en todas sus dimensiones. Sin perjuicio de ello, por su especialidad, el MPD se integra al SGIR con una atención particular en la prevención, detección y reacción ante hechos u omisiones que puedan generar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Conforme a ello, cada Compañía del Grupo Antofagasta, a través de sus respectivos directorios y órganos de administración, ha adherido y hecho suyo el SGIR y sus elementos clave, entre ellos, el MPD.

El presente Manual de Prevención de Delitos (el "**Manual**") es un instrumento normativo interno que forma parte del MPD y que describe cómo funcionan y deben realizarse las principales actividades de prevención, detección y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que abstracta o estadísticamente se encuentran expuestas las personas jurídicas que forman parte del Grupo Antofagasta.

II. Objetivos

- Describir el mecanismo que el Grupo Antofagasta ha definido como adecuado para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de potenciales delitos a los cuales las Compañías del Grupo Antofagasta se encuentran expuestas, de manera integrada con el SGIR, denominado MPD.
- Establecer los roles y responsabilidades generales de las personas u órganos (los Comités del MPD y de Coordinación) que interactúan en la aplicación del MPD, así como de los trabajadores, consultores, contratistas y subcontratistas.
- Establecer actividades y elementos necesarios para la implementación eficaz del MPD.
- Velar por la implementación efectiva del MPD.
- Establecer la interacción entre los canales de denuncia o reportabilidad de aquellos hechos o incidentes que puedan tener un alcance penal para la persona jurídica y la forma en que debe llevarse adelante su investigación.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por las Leyes Relevantes (según se definen más adelante).

III. Alcance

El Manual es aplicable a todos quienes trabajan o prestan servicios en las compañías o personas jurídicas que forman parte del Grupo Antofagasta, denominadas todas conjuntamente o cualesquiera de ellas indistintamente, como la "**Compañía**".

El alcance incluye a directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, supervisores, empleados, personal temporal, consultores, contratistas y subcontratistas de la Compañía.

Todos los consultores, contratistas y subcontratistas de la Compañía deberán adherir a la totalidad de las regulaciones internas que el Grupo Antofagasta tiene en materia de prevención de delitos e implementar un modelo adecuado de prevención, lo cual quedará consignado expresamente en los contratos que se celebren. Los lineamientos del presente Manual son especialmente aplicables a toda persona que preste servicios a la Compañía gestionando sus asuntos ante terceros, con o sin su representación.

La Compañía espera de todas las personas mencionadas anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de sus labores; que eviten la comisión de delitos y en especial aquellos contemplados en las Leyes Relevantes; y que adopten las medidas de prevención, detección y mitigación que a dichos fines se establezca.

IV. Definiciones generales

Sin perjuicio de otras definiciones especiales contenidas en este documento, para efectos de este Manual se entenderá por:

Administración de la Persona Jurídica:

Es la máxima autoridad de administración, siendo, en el caso de las Compañías, sus respectivos directorios u órganos máximos de administración.

Comité de Coordinación:

Su establecimiento es decisión del EPD de Antofagasta Minerals S.A y estará integrado por los EPD de las Compañías del Grupo Antofagasta y la Secretaría Técnica. Tiene por función establecer una debida coordinación y pautas o guías comunes, pero sin alterar la independencia de las diversas Compañías.

Comité del MPD:

Está integrado por el EPD y los Ejecutivos Responsables que se designen por la Administración de la Persona Jurídica y tiene por función permitir la coordinación, seguimiento y búsqueda de sinergias en las diversas actividades que se desarrollen al interior de la Compañía y que digan relación con el MPD.

Delitos Relevantes:

Son aquellos que pueden generar la responsabilidad penal de las Compañías en el marco de las actividades que ellas realizan. Son tales los delitos que se mencionan en el artículo 1 de la Ley N°20.393. Toda referencia a la Ley N°20.393 efectuada en este Manual, comprende los delitos que ella establezca, según esa ley o las leyes a que hace referencia se vayan modificando de tiempo en tiempo.

Dueño del Riesgo:

Es el ejecutivo de la Compañía a quien, como parte de sus funciones, corresponde liderar un proceso o área funcional cuyas actividades generan un riesgo potencial de comisión de un Delito Relevante y que, sea con arreglo al Manual de Gestión Integral de Riesgos, al Manual del Proceso de Gestión de Riesgos de SSO o al Estándar del Modelo de Gestión Ambiental, según corresponda, tenga el carácter de Dueño del Riesgo de esas actividades. Entre sus funciones está el verificar que los controles sean ejecutados de acuerdo a su diseño y frecuencia, y que los planes de acción sean ejecutados en forma oportuna. La referencia a estos instrumentos corporativos debe entenderse según ellos sean modificados de tiempo en tiempo.

Ejecutivo Responsable:

Son los ejecutivos responsables por la gestión de un área o función especialmente relevante para la implementación del MPD y que sean designados como tales por la Administración de la Persona Jurídica. En este carácter integrarán el Comité del MPD y tendrán un rol de colaborador del EPD en la implementación del MPD, dentro de sus respectivas áreas de gestión o responsabilidad.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

Es la o las personas designadas por la Administración de la Persona Jurídica con dicho cargo y que son responsables de velar por la implementación general del MPD y de la Normativa Interna que se dicte para estos efectos, considerando la aplicación efectiva de diversas actividades que permitan, seria y razonablemente, prevenir, detectar y mitigar los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que se encuentre expuesta la Compañía.

Grupo Antofagasta:

Para efectos de este instrumento se entiende por Grupo Antofagasta, conjuntamente, al Grupo Minero y al FCAB, considerando todas sus sociedades y personas jurídicas relacionadas (incluidas aquellas que no tengan fines de lucro), y cada una de éstas se denominará individual o conjuntamente, como la "**Compañía**".

Leyes Relevantes:

UK Bribery Act, Ley N°20.393 y Ley N°21.595 de Chile y otras normativas similares que sean aplicables.

Normativa Interna:

Se refiere al conjunto de protocolos, procedimientos e instrumentos de regulación interna, ya sea de aplicación propia de cada Compañía o de cumplimiento transversal a todas las Compañías del Grupo Antofagasta, como, por ejemplo: Código de Ética, Políticas, Estándares y Directrices, Reglamentos, Procedimientos y Manuales, e Instructivos, entre otros.

Secretaría Técnica:

Corresponde a la Gerencia o Superintendencia de Riesgo, Compliance y Control Interno de la Compañía, según sea el caso, o el órgano que cumpla tales funciones.

V. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD consiste en un conjunto de medidas de detección, prevención y control de los procesos o actividades de la Compañía que, analizados de manera abstracta o estadísticamente, generan un riesgo de exposición a alguno de los Delitos Relevantes.

El MPD forma parte del SGIR del Grupo Antofagasta y se soporta y sustenta en su metodología y herramientas de gestión de riesgos, actuando directamente en las conductas, actividades o procesos que potencialmente generen un riesgo de comisión de un Delito Relevante, con una especial atención en la prevención, detección y reacción ante los mismos.

Cada miembro de la Compañía o de alguna empresa consultora, contratista o subcontratista es responsable de gestionar los riesgos que su actividad específica conlleva, conforme al SGIR y la Normativa Interna aplicable. Consecuentemente, todos los directores, ejecutivos, trabajadores, supervisores y personal externo de la Compañía deben estar comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones que sean aplicables, estando prohibido cometer cualquier acto u omisión que configure la comisión de algún delito.

Los siguientes elementos forman parte del MPD:

- Normativa Interna, en particular aquella referida en la Figura 1.
- Uno o más Encargados de Prevención de Delitos.
- Uno o más Ejecutivos Responsables, en caso que se designen.
- Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgos de conductas delictivas, considerando el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades a desarrollar por la Compañía, y su priorización.
- Actividades de prevención de delitos, las que consideran la dictación de los protocolos y procedimientos respectivos, obligatoriedad de los mismos, sanciones internas y actividades de comunicación y capacitación.
- Canales de denuncia seguros o de reportabilidad de incidentes.
- Sistemas de investigación frente a potenciales irregularidades detectadas y de determinación de planes de acción.
- Evaluación y mejoramiento continuo del MPD.

Por razones de eficiencia, algunos de dichos elementos podrán administrarse de manera centralizada como Grupo Antofagasta, sin alterar la independencia y responsabilidad de las Compañías.

En la Figura 1 siguiente se grafica el MPD y su relación con el SGIR y los sistemas de gestión de los riesgos operacionales, de seguridad y salud ocupacional, de medioambiente y de compliance. Asimismo, se enumeran, aunque de manera no taxativa, los principales protocolos y procedimientos que forman parte de la Normativa Interna que soportan y regulan, individual o transversalmente, dichos sistemas[1].

1 La referencia a dichos instrumentos que forman parte de la Normativa Interna debe entenderse según tales instrumentos sean modificados o sustituidos de tiempo en tiempo.

SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Normas Internas de Compliance
Sistema de Gestión de Riesgos Medioambientales
Sistema de Gestión de Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional
Sistema de Gestión de Riesgos Operacionales
Modelo de Prevención de Delitos
POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS / MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS / CÓDIGO DE ÉTICA / RIOHS
• Directriz de Relacionamiento con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente
• Directriz de Regalos e Invitaciones
• Directriz de Due Diligence
• Directriz de Declaración y Gestión de Conflicto de Interés
• Instructivo de Elecciones
• Procedimiento para la gestión de gastos sociales
• Manual de Aprobaciones
• Manual de Compras y Contratos (Sistema SAP)
• Procedimiento Administración Tarjetas Corporativas
• Procedimiento Rendición de Gastos Empleados
• Política de Sustentabilidad
• Estándar Modelo de Gestión Ambiental
• Estándar de Cierre Integrado de Faena
• Directriz de Permisos Ambientales
• Procedimiento de Reportabilidad de Eventos Operacionales Ambientales
• Procedimiento de Exigencias Ambientales, Permisos Sectoriales y Procesos SMA
• Manual de Buenas Prácticas en Exploraciones
• Política de Aguas y Relaves
• Políticas de Seguridad y Salud Operacional
• Manual del Proceso de Gestión de Riesgos SSO
• RECSS
• Procedimiento de Reporte y Clasificación de Eventos No Deseados de Seguridad y Salud Operacional
• Política de Alcohol y Drogas
• Estándar para la Gestión de los Depósitos de Relaves
• Estándar Operacionales
• Instructivo TICA Guía de Prohibiciones de uso de Sistemas Informáticos
• Directriz Corporativa de Seguridad de la Información
• Manual de Prevención de Delitos

ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSTITUYEN EL MPD:

A. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgos de conductas delictivas

Deberá establecerse un proceso de identificación y evaluación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conductas delictivas.

Las etapas principales de dicho proceso consideran:

1. Identificación de las actividades o procesos riesgosos.
2. Evaluación.
3. Tratamiento.
4. Seguimiento y mejora continua.

El proceso antes indicado deberá hacerse a lo menos una vez cada tres años en cada Compañía y, en todo caso, cada vez que haya una modificación en las Leyes Relevantes o en los delitos a que ellas se remiten, o exista un cambio significativo en el alcance de las actividades o giro de la Compañía, o como resultado de la revisión de terceros independientes.

Corresponderá al EPD activar y liderar este proceso, en el cual participarán los Ejecutivos Responsables (en sus respectivas áreas de gestión o responsabilidad) y el CEO o gerente general de la Compañía. La Secretaría Técnica proveerá soporte metodológico, registrará o documentará las partes pertinentes del análisis y velará porque los riesgos y controles se incorporen en el o los sistemas de gestión de riesgos que correspondan. Podrán invitarse también a otros miembros de la organización que pertenezcan a las áreas funcionales y operacionales relevantes (particularmente a la etapa de evaluación) y, de ser necesario, se contará con asesoría técnica o jurídica especializada.

Este proceso se hará utilizando la metodología del Manual de Gestión Integral de Riesgos, pero considerando las particularidades propias de este tipo de evaluación, y considerará las siguientes etapas:

Identificación de las actividades o procesos riesgosos

La identificación y evaluación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conductas delictivas se hará considerando el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades a desarrollar por la Compañía, sobre la base de un análisis abstracto o estadístico y sin considerar los controles existentes (riesgo inherente). A partir de ello se realizará una matriz con los Delitos Relevantes que sean eventualmente aplicables a la Compañía.

Evaluación

Luego, se identificarán los controles existentes que tengan el efecto de prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho u omisión que pueda dar lugar a dichos Delitos Relevantes, con independencia de la denominación o sistema de gestión de riesgos en el cual se encuentre incorporado, y se evaluará el riesgo considerando dichos controles (riesgo residual). Cada riesgo y control debe estar debidamente incluido en el sistema de gestión de riesgos que corresponda y tener responsables definidos (Dueños del Riesgo y Dueños de Controles).

Tratamiento

En base al análisis anterior (riesgo residual) se hará una priorización con el objeto de determinar las actividades o procesos de mayor exposición, a fin de enfocar los recursos y esfuerzos de la organización, y definir el tratamiento que se dará al riesgo. En caso de definirse planes de acción, se deberán establecer los costos asociados y definir un responsable y fechas específicas de la implementación de ese control adicional, como el riesgo remanente que se espera alcanzar. Si la implementación de dichos planes de acción se encuentra dentro de las facultades o atribuciones delegadas en el EPD o en los Ejecutivos Responsables, se ejecutarán con su aprobación, según corresponda. En caso contrario, el EPD propondrá su implementación a las instancias de la Compañía que correspondan.

Evaluación y mejora continua

El EPD y los Ejecutivos Responsables (estos últimos dentro de sus respectivas áreas de gestión) deberán promover que se revise periódicamente por las áreas operacionales o funcionales la correcta identificación y evaluación de los riesgos y la eficacia de los controles asociados a los riesgos en materia de prevención de Delitos Relevantes, a fin de determinar si se requieren otras mejoras o cambios que permitan una mejor prevención o mitigación de los riesgos. El mismo proceso se implementará, de ser necesario, luego de una auditoría interna o de una revisión por parte de terceros independientes al MPD. De surgir nuevos planes de acción, se seguirá la misma regla indicada en el número 3 anterior (tratamiento).

ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSTITUYEN EL MPD:

B. De la prevención de delitos

Con la finalidad de prevenir hechos u omisiones que puedan ser constitutivas de delitos, el MPD considera las siguientes herramientas o actividades:

Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas

La Compañía espera que sus trabajadores y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento al MPD, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se configure un delito o problema.

Para ello, se establecerán protocolos y procedimientos para prevenir o mitigar la ocurrencia de un hecho u omisión que pueda dar lugar a un Delito Relevante, con independencia de la denominación o sistema de gestión de riesgo al cual se encuentre incorporado.

Estos protocolos y procedimientos contendrán controles que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Riesgos, con dueños o responsables claros. Estos controles deberán estar incorporados en las matrices y sistemas de gestión de riesgos de la Compañía, según correspondan.

En la Figura 1 anterior se enumeran, aunque de manera no taxativa, los principales protocolos y procedimientos que forman parte de la Normativa Interna que soportan y regulan, individual o transversalmente, dichos sistemas.

Obligatoriedad de los protocolos y procedimientos

La Normativa Interna y los demás protocolos y procedimientos en que se respalda el MPD son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada trabajador de la Compañía. La misma obligación aplica a los consultores, contratistas y subcontratistas de la Compañía, los que además deberán implementar su propio modelo de prevención de delitos. Para estos efectos, se establecerán las cláusulas en los respectivos contratos o acuerdos comerciales que se suscriban.

Todo trabajador de la Compañía o de las empresas consultoras, contratistas o subcontratistas debe conocer el contenido del MPD y de este Manual y los protocolos y procedimientos relacionados.

Asimismo, deberán denunciar o reportar a través de los canales o mecanismos establecidos cualquier hecho que pudiere configurar un Delito Relevante.

Tanto los miembros o trabajadores de la Compañía como de las empresas consultoras, contratistas o subcontratistas deben estar conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas y deben prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo, guardando el deber de confidencialidad sobre la información que adquieran a causa o con ocasión de la investigación.

Sanciones internas

El incumplimiento de los términos de este Manual o de los protocolos o procedimientos relacionados por parte de los trabajadores de la Compañía será sancionado de conformidad a lo establecido en el respectivo Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de la Compañía y la ley.

En el caso de los consultores, contratistas o subcontratistas, el incumplimiento de los términos de este Manual es considerado un incumplimiento grave de contrato y dará a la Compañía los derechos que en los contratos o la ley se establezcan.

Capacitación y comunicación

La capacitación es parte esencial del MPD. La Compañía velará que tanto directores, ejecutivos, trabajadores, supervisores y personal externo de la Compañía, que actúen con o sin su representación, conozcan suficientemente los protocolos y procedimientos aplicables.

Además, la Compañía podrá desarrollar actividades tales como e-learnings, actividades de capacitación, campañas de comunicación, entre otras, y podrá requerir a las empresas consultoras, contratistas o subcontratistas que implementen sus propias iniciativas de capacitación y comunicación.

Tanto los miembros o trabajadores de la Compañía como de las empresas consultoras, contratistas o subcontratistas deberán participar en las capacitaciones que se hagan respecto a estas materias.

ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSTITUYEN EL MPD:

C. Órganos que intervienen en el MPD

La Ley N°20.393 exige la designación de uno o más sujetos responsables ("**EPD**") de la aplicación de protocolos y procedimientos en el contexto del MPD.

La Administración de la Persona Jurídica tiene plenas facultades para designar a dichos responsables, dejando constancia de sus decisiones en las respectivas actas o resoluciones. Deberá velar, además, porque dichas personas cuenten con la suficiente independencia para desarrollar su labor.

En consideración al marco y características de las actividades de las Compañías operacionales del Grupo Antofagasta se ha considerado conveniente adoptar en éstas, al menos durante la primera etapa de implementación, una estructura colegiada que soporte y apoye la función del EPD (el "**Comité del MPD**"), la cual estará integrada por el o los EPD designados y, además, por uno o más Ejecutivos Responsables. Este Comité del MPD tiene por función permitir la coordinación, seguimiento y búsqueda de sinergias en las diversas actividades que se desarrollen al interior de la Compañía y que digan relación con el MPD, todo ello con la asistencia y apoyo metodológico y administrativo de la Secretaría Técnica.

En casos especiales, atendida la extensión o especialidad de las actividades a realizar por un determinado departamento o área funcional de la Compañía, la Administración de la Persona Jurídica podrá establecer una estructura que colabore con las funciones del EPD en la implementación del MPD. Para ello podrá designarse un delegado del EPD y Ejecutivos Responsables específicos para ese respectivo departamento o área funcional. El delegado del EPD reportará y se coordinará con el EPD de la Compañía. De igual manera, los Ejecutivos Responsables designados para ese departamento o área funcional se coordinarán con los Ejecutivos Responsables de la Compañía y serán los responsables directos de la aplicación, promoción, instalación y comunicación del MPD en las áreas de gestión y responsabilidad que sean propias de su cargo dentro de ese departamento o área funcional. Salvo lo aquí señalado, se aplicarán a esta estructura especial, *mutatis mutandi*, las mismas reglas establecidas en este Manual.

Asimismo, a fin de propender a una actuación coordinada y consistente a lo largo del Grupo Minero, el EPD podrá disponer el establecimiento de un Comité de Coordinación entre los EPD de las Compañías del Grupo Antofagasta.

ALGUNOS ASPECTOS QUE CONSTITUYEN EL MPD:

D. Facultades y responsabilidades

Los órganos o personas que interactúan en la implementación del MPD tendrán las facultades y responsabilidades generales que más abajo se indican.

Administración De la Persona Jurídica

— FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

1. Velar por el diseño e implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de los delitos contemplados en las Leyes Relevantes, atendido el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle la Compañía.
2. Velar por el establecimiento de protocolos y procedimientos internos para prevenir y detectar conductas delictivas relevantes, incluyendo el establecim¡ento de canales de denuncia seguros.
3. Designar a uno o varios EPD, dotados de la adecuada independencia para sus funciones. El o los EPD que se designen reportarán directamente a la Administración de la Persona Jurídica en sus funciones vinculadas al MPD.
4. Designar a uno o varios Ejecutivos Responsables, a fin de que colaboren, dentro de las respectivas áreas de gestión y responsabilidad propias de su cargo, en la aplicación, promoción, instalación y comunicación del MPD.
5. En casos especiales, atendida la extensión o especialidad de las actividades a realizar por un departamento o área de la Compañía, la Administración de la Persona Jurídica podrá establecer estructuras complementarias que soporten y colaboren con las labores del EPD en la implementación del MPD.
6. Proveer los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para la adecuada implementación del MPD. Estos recursos podrán estar asignados en un presupuesto específico o, en razón a que el MPD forma parte integrante del SGIR, en los presupuestos de las áreas que están a cargo de la ejecución de los controles respectivos.
7. Velar que se realicen evaluaciones periódicas del MPD por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
8. Recibir los informes y evaluaciones que le presente el o los EPD y disponer los ajustes, medidas o sanciones que no estén dentro de las facultades delegadas al EPD o a otros órganos o miembros de la administración de la Compañía.

Por razones de eficiencia, algunas actividades o procesos podrán administrarse de manera centralizada como Grupo Antofagasta, sin alterar la independencia y responsabilidad de las Compañías.

Encargado de Prevención de Delitos

— FACULTADES:

1. En el ejercicio de sus labores, el o los EPD reportarán directamente a la Administración de la Persona Jurídica y estarán dotados de la adecuada independencia para el desarrollo de sus funciones, teniendo acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla y rendirle cuenta de su evaluación respecto de la implementación del MPD, potenciales eventos no deseados, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas que pudieren ir más allá de las facultades delegadas en él o en otros órganos o miembros de la administración de la Compañía. En lo que dice relación con estas materias, el EPD reporta directamente a la Administración de la Persona Jurídica.
2. Dispondrá de los recursos materiales o inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores. Estos recursos podrán estar asignados en un presupuesto específico o en las diversas áreas que intervienen en el cumplimiento de estas funciones.
3. El EPD cuenta con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de liderar las investigaciones específicas y evaluar la implementación del MPD, conducidas por él mismo o por quien designe como investigador, con arreglo a lo indicado en este Manual.
4. Tendrá acceso a todas las denuncias que se efectúen o a los reportes de eventos no deseados medioambientales o de seguridad o salud ocupacional que se hagan en los canales dispuestos por la Compañía, a fin de determinar si existen denuncias sobre hechos que ameriten una investigación independiente a la luz de lo indicado en este Manual y dirimir la metodología a implementar. Para estos efectos, deberá ser informado de las denuncias o reportes de eventos no deseados que contengan elementos que puedan ser indiciarios de la existencia de un Delito Relevante.
5. Solicitar y acceder en forma directa e irrestricta a información requerida para la ejecución de sus funciones.
6. Solicitar a la Vicepresidencia o Gerencia Legal respectiva, la asesoría necesaria para la realización de procesos de actualización normativa, generando los mecanismos de comunicación y seguimiento respectivos.

— RESPONSABILIDADES:

1. Velar por la aplicación general del MPD.
2. Presidir el Comité del MPD, manteniendo una comunicación y coordinación fluida con los Ejecutivos Responsables y la Secretaría Técnica.
3. Reportar oportunamente a la Administración de la Persona Jurídica sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión, incluyendo la ocurrencia de cualquier situación que pueda configurar un Delito Relevante.
4. Definir e implementar aquellas medidas que estén dentro de sus facultades, o requerir a los órganos competentes la implementación aquellas que estén fuera de ellas.
5. Promover y liderar, en conjunto con los Ejecutivos Responsables, el proceso de identificación, evaluación y priorización de riesgos asociados a las Leyes Relevantes, incluyendo las etapas de identificación de actividades o procesos riesgosos, evaluación, tratamiento y seguimiento y mejora continua, conforme lo señalado en este Manual.
6. Promover, en conjunto con los Ejecutivos Responsables y a través de las áreas funcionales u operacionales que correspondan, que las distintas áreas y gerencias de la Compañía cuenten con herramientas y controles efectivos para prevenir hechos u omisiones que puedan implicar riesgos de incumplimientos a las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente Manual; y que dichas herramientas y controles estén siendo efectivamente implementados.
7. Promover el diseño y actualizaciones necesarias a las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos asociados a la prevención y control de los Delitos Relevantes.
8. Promover y velar, en conjunto con los Ejecutivos Responsables y a través de las áreas funcionales u operacionales que correspondan, por la difusión y cumplimiento efectivo de los protocolos y procedimientos establecidos como elementos de prevención de delitos.
9. Liderar y conducir todo lo relativo a las investigaciones de hechos u omisiones que contengan elementos que puedan ser indiciarios de la existencia de un Delito Relevante, con arreglo a lo indicado en este Manual.
10. Realizar, en conjunto con los Ejecutivos Responsables y la Gerencia de Riesgos, Compliance y Control Interno, el diseño e implementación de los programas de capacitación del MPD.
11. Documentar y custodiar, a través de la Secretaría Técnica, la evidencia relativa a sus actividades asociadas al MPD.

El EPD podrá actuar directamente o a través del personal a su cargo o por medio de las áreas funcionales u operacionales que corresponda, buscando una mayor efectividad y sinergia de estas actividades. Asimismo, por razones de eficiencia, algunas de dichas actividades podrán realizarse de manera centralizada como Grupo Antofagasta, pero sin alterar la independencia y responsabilidad de las Compañías.

Ejecutivos Responsables

— FACULTADES:

1. Los Ejecutivos Responsables cuentan con las facultades asociadas a su función y cargo dentro de la Compañía, con arreglo a sus descriptores de cargo y lo establecido en el Manual de Delegación y demás Normativa Interna.
2. Disponen de los medios materiales y dotación asignados a su área de gestión o responsabilidad.
3. Disponer e implementar las medidas de gestión y disciplinarias dentro del ámbito de sus actividades, con arreglo a la Normativa Interna.
4. En el ejercicio de sus funciones podrán siempre pedir la colaboración del EPD y la asesoría de la Vicepresidencia o Gerencia Legal respectiva.

— RESPONSABILIDADES:

1. Tienen un rol de colaborador del EPD en la implementación del MPD, dentro de sus respectivas áreas de gestión o responsabilidad; y están encargados de la aplicación, promoción, instalación y comunicación del MPD en las áreas de gestión y responsabilidad que sean propias de su cargo.
2. Velar –a través de los canales o mecanismos que forman parte del SGIR– que se lleven adelante actividades de verificación de la implementación efectiva de las matrices de riesgo y controles por parte de los Dueños de los Riesgos, en sus respectivas áreas de gestión y responsabilidad, todo ello con arreglo a la Normativa Interna.
3. Evaluar, sea directamente o a través de las áreas funcionales u operacionales respectivas, los controles existentes dentro de sus áreas de gestión o responsabilidad y, en su caso, definir o proponer ajustes en la implementación de los mismos, con arreglo a la Normativa Interna.
4. Participar activamente en el Comité del MPD, con arreglo a lo indicado en este Manual, debiendo reportar al EPD los avances en su gestión, las situaciones que detecten como de potencial riesgo de comisión de un Delito Relevante en sus respectivas áreas de gestión o responsabilidad y las medidas correctivas o sancionatorias que definan o sugieran implementar.
5. Participar activamente en el proceso de identificación, evaluación y priorización de riesgos asociados a las Leyes Relevantes (incluyendo las etapas de identificación de actividades o procesos riesgosos, evaluación, tratamiento y seguimiento y mejora continua), liderando las materias asociadas a su respectiva área de gestión o responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades del Dueño del Riesgo.
6. En cumplimiento de sus actividades propias dentro de la Compañía, deben generar y mantener actualizada la Normativa Interna aplicable a su ámbito de gestión o responsabilidad.
7. Definir e implementar planes de acción que estén dentro del ámbito de sus facultades delegadas, o requerir la aplicación o implementación de aquéllos que estén fuera de ellas.
8. Participar o conducir las investigaciones que se realicen, en conformidad con la Normativa Interna y este Manual.

Los Ejecutivos Responsables podrán actuar directamente o a través del personal a su cargo o por medio de las áreas funcionales u operacionales que corresponda, buscando una mayor efectividad y sinergia de estas actividades. Asimismo, por razones de eficiencia, algunas de dichas actividades podrán realizarse de manera centralizada como Grupo Antofagasta, pero sin alterar la independencia y responsabilidad de las Compañías.

Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica dispone de los medios materiales y dotación asignados a la Gerencia o Superintendencia de Riesgo, Compliance y Control Interno, u órgano que realice tales funciones, según sea el caso.

— RESPONSABILIDADES:

1. Asistir y asesorar al Comité del MPD en la implementación efectiva del MPD.
2. Dar asistencia y guía metodológica en el proceso de identificación, evaluación y priorización de riesgos asociados a las Leyes Relevantes (incluyendo las etapas de identificación de actividades o procesos riesgosos, evaluación, tratamiento y seguimiento y mejora continua), y en general, en la evaluación y gestión de riesgos e implementación efectiva del SGIR.
3. Apoyar el correcto funcionamiento del Comité del MPD y del Comité de Coordinación, en caso de que se implemente, (citaciones, actas, informes), llevar los registros de controles, el seguimiento de planes y tareas, gestionar el repositorio y archivo de documentos.
4. Velar porque los riesgos y controles asociados a estas materias se incorporen en los correspondientes sistemas de gestión de riesgos, con arreglo a la Normativa Interna.
5. Participar en las denuncias e investigaciones que se realicen, en conformidad con la Normativa Interna y este Manual.
6. Promover e implementar la difusión comunicacional y capacitaciones asociadas con el MPD.

La Secretaría Técnica podrá actuar directamente o a través del personal a su cargo o por medio de las áreas funcionales u operacionales que corresponda, buscando una mayor efectividad y sinergia de estas actividades. Asimismo, por razones de eficiencia, algunas de dichas actividades podrán realizarse de manera centralizada como Grupo Antofagasta, pero sin alterar la independencia y responsabilidad de las Compañías.

VI. Canales seguros de denuncia

Para efectos de prevenir y detectar la eventual ocurrencia de eventos no deseados, se implementarán uno o más canales de denuncia seguros.

Frente a dudas o sospechas razonables respecto a una posible violación de las Leyes Relevantes, de este Manual u otras Normas Internas que posee la Compañía, todo empleado, colaborador o tercero puede y debe comunicar o denunciar esta situación mediante un canal formal disponible para recibir este tipo de reportes, a través de la intranet o de Internet.

— CANALES DE DENUNCIA O REPORTE DE IRREGULARIDADES

https://tuvoz.aminerals.cl

800 362 - 672 (Chile)

tuvoz@aminerals.cl

Además de ello, existe también otro mecanismo de reportabilidad de eventos no deseados medioambientales o de seguridad y salud ocupacional, que se rige por sus respectivos protocolos y Normativa Interna.

— CANAL PARA REPORTAR INCIDENTES MEDIOAMBIENTALES, DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL:

https://sfi2.aminerals.cl/EHS/ActIncidente2.aspx

Gestión de denuncias o reportes

En caso de efectuarse a través del canal Tu Voz una denuncia que contenga elementos que puedan ser indiciarios de la existencia de un Delito Relevante, la Gerencia de Riesgo, Compliance y Control Interno informará al EPD, a fin de que se determine si corresponde o no abrir una investigación independiente o si se esperará el término de la investigación que debe conducir la Gerencia indicada con arreglo a la Normativa Interna para adoptar o proponer cualquier medida o decisión definitiva. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas provisorias que se puedan adoptar durante el curso de la investigación.

De efectuarse un reporte a través de los canales de reportabilidad de eventos no deseados medioambientales o de seguridad o salud ocupacional que contenga elementos que puedan ser indiciarios de la existencia de un Delito Relevante, el Ejecutivo Responsable a cargo del área respectiva (o si no se hubiere designado tal, el máximo ejecutivo a cargo de la reportabilidad) deberá informar al EPD para que se determine si es necesario abrir una investigación independiente o si se esperará el término de la investigación por el área especializada, conforme a la Normativa Interna, para adoptar o proponer cualquier medida o decisión definitiva. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas provisorias que se puedan adoptar durante el curso de la investigación.

Si el EPD determinare abrir una investigación independiente, deberá conducir y supervisar la investigación, la que podrá ser llevada, según éste determine, a través de terceros o por los canales propios de la Gerencia de Riesgo, Compliance y Control Interno o de las áreas de Medioambiente o de Seguridad y Salud Ocupacional, con el apoyo de la Secretaría Técnica.

Si determinare esperar los resultados de la investigación a ser llevada por el área especialista, sea la Gerencia de Riesgo, Compliance y Control Interno o las áreas de Medioambiente o de Seguridad o Salud Ocupacional, el EPD tendrá acceso total a la investigación y podrá siempre requerir medidas o líneas investigativas.

El EPD deberá cuidar siempre que no haya potenciales conflictos de interés en las personas que llevan adelante la investigación, pudiendo adoptar o requerir las medidas que estime conveniente para evitarlo.

La Secretaría Técnica será responsable de mantener los registros de la investigación y sus antecedentes y de mantener disponible la información relevante para preparar los reportes a la Administración de la Persona Jurídica por parte del EPD.

El EPD se coordinará permanentemente con la Vicepresidencia o Gerencia Legal de la Compañía a fin de contar con la asesoría jurídica necesaria en la gestión de estas materias.

Confidencialidad de la investigación

Toda investigación será llevada confidencialmente y por lo mismo sólo será conocida por el receptor del reporte o denuncia, por el EPD y por las personas que en cumplimiento de sus funciones o por requerirlo la investigación deban intervenir en la misma o participar en la decisión o implementación de las medidas o sanciones a aplicar. La información a entregar a quienes deban intervenir en el proceso de investigación sea como testigos, peritos, especialistas o en cualquier otra calidad, se limitará a lo necesario para el buen cumplimiento de la diligencia o el éxito de la investigación.

Asimismo, el todo o parte de los antecedentes investigados podrán ser entregados al Ministerio Público o a los tribunales de justicia, en caso que así se requiera, previa asesoría legal.

Anonimato y política de cero represalias

El canal de denuncias Tu Voz permite la realización de denuncias anónimas, en línea con las mejores prácticas internacionales de gestión de denuncias.

Se asegura una política de no represalias a las personas que realicen denuncias o reportes de buena fe sobre las materias referidas en este Manual, en cualquiera de los canales que disponga la Compañía. Cualquier acción en contra de este lineamiento deberá ser informada al EPD.

Con todo, en caso alguno estas medidas limitarán la facultad de la Compañía de aplicar medidas disciplinarias o iniciar acciones legales contra los responsables de los hechos investigados.

ACCESIBILIDAD

Entidad	ACCESO
Directorio Antofagasta Plc	☑
Equipo Ejecutivo	☑
Todos los empleados de Antofagasta Minerals	☑
Consultores, Contratistas y Subcontratistas	☑

RUTA DE VALIDACIÓN

Elaborado por:

CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Secretario Técnico	John Alti J.	jun. 12, 2025	
Gerente Legal	Renzo Stagno F.	jun. 12, 2025	Renzo Stagno F. Renzo Stagno F. (12 jun. 2025 14:32 EDT)

Revisado por:

CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Responsable Medioambiente y SSO	Alejandra Vial B.	jun. 18, 2025	
Responsable Finanzas	Mauricio Ortiz J.	jun. 26, 2025	

Aprobado por:

CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Encargado de Prevención de Delitos	Patricio Enei V.	jun. 26, 2025	
Presidente Ejecutivo	Iván Arriagada H.	jun. 30, 2025	

Próxima revisión:

Este procedimiento será revisado a intervalos apropiados y cuando sea necesario para mantenerlo actualizado.

ANTOFAGASTA
MINERALS

Manual de
Prevención de Delitos

Ley 20.393 y UK Bribery Act

Junio 2025